

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Término por parte de objeto  
I.T. 28/2022 C.I. 3384-2019



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 SEP 2022

R. EX. N° 1960

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 28, de fecha 11 de enero de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, N° 58 de 2020 y N° 40 de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Decreto Supremo N° 40 de 2021, que modificó el Decreto Supremo N° 319 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se eliminó como requisito la exigencia de un proyecto técnico que contemple la etapa de reproducción para formar parte de un programa de mejoramiento genético.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura cuyo objeto es incluir en los proyectos técnicos una etapa de reproducción para formar parte de un programa de mejoramiento genético, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

**RESUELVO:**

1.- Dése término a las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.880:

- 1) Solicitud N° 219103019, código de centro N° 101888, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, kilómetro 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi.
- 2) Solicitud N° 219105006, código de centro N° 101157, presentada por Mowi Chile S.A., R.U.T., N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 12, Puerto Montt.
- 3) Solicitud N° 219106010, código de centro N° 103376, presentada por Granja Marina Tornagaleones S.A., R.U.T. N° 87.752.00-5, con domicilio en Diego Portales N° 2000, piso 9, Puerto Montt.
- 4) Solicitud N° 219111006, código de centro N° 110222, presentada Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo